



Programa de acción para el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo¹

¹ A/60/270.

II. Proyecto del programa de acción

A. Objetivos del Segundo Decenio

9. Sobre la base del mandato y las consideraciones antes mencionadas, el plan de acción para el Segundo Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo adoptará cinco objetivos clave que abarcan las diversas esferas de la meta para el Decenio establecida por la Asamblea General, a saber, el fortalecimiento de la cooperación internacional para la solución de los problemas a que se enfrentan los pueblos indígenas en las esferas de la cultura, la educación, la salud, los derechos humanos, el medio ambiente y el desarrollo social y económico. Esos cinco objetivos también abarcan los medios señalados por la Asamblea General para el logro de esa meta, es decir, los programas orientados a la acción y proyectos específicos, una mayor asistencia técnica y las actividades normativas pertinentes. Los cinco objetivos sugeridos para el Decenio son los siguientes:

- i) El fomento de la no discriminación y de la inclusión de los pueblos indígenas en la elaboración, aplicación y evaluación de los procesos internacionales, regionales y nacionales relativos a la legislación, las políticas, los recursos, los programas y los proyectos;
- ii) El fomento de la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas en las decisiones que afectan directa o indirectamente a sus estilos de vida, tierras tradicionales y territorios, a su integridad cultural como pueblos indígenas que poseen derechos colectivos o a cualquier otro aspecto de sus vidas, teniendo en cuenta el principio del consentimiento libre, previo e informado;
- iii) La redefinición de las políticas de desarrollo para que incluyan una visión de equidad y sean culturalmente adecuadas, con inclusión del respeto de la diversidad cultural y lingüística de los pueblos indígenas;
- iv) La adopción de políticas, programas, proyectos y presupuestos que tengan objetivos específicos para el desarrollo de los pueblos indígenas, con inclusión de parámetros concretos, e insistiendo en particular en las mujeres, los niños y los jóvenes indígenas;
- v) La creación de mecanismos de supervisión estrictos y la mejora de la rendición de cuentas a nivel internacional y regional y particularmente a nivel nacional, en lo tocante a la aplicación de los marcos jurídicos, normativos y operacionales para la protección de los pueblos indígenas y el mejoramiento de sus vidas.

10. Teniendo en cuenta estos objetivos, se propone el siguiente programa de acción y se invita a los Estados, al sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones intergubernamentales, organizaciones de los pueblos indígenas, otras organizaciones no gubernamentales, el sector privado y otras partes de la sociedad civil a que hagan lo posible por lograr su aplicación. Además, se deben promover las cuestiones indígenas en el marco de las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, con inclusión de la aplicación del Programa 21, y en el marco del Decenio de la Educación para el Desarrollo Sostenible, del Decenio Internacional para la Acción, “El agua, fuente de vida” (2005-2015) y del Programa Mundial para la educación en derechos humanos.

B. Esferas de acción

1. Cultura

11. Se formulan las siguientes recomendaciones a los Estados, el sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones intergubernamentales y los pueblos indígenas.

a) Nivel internacional

12. Se recomienda que la cultura se integre como requisito previo y como base para la elaboración de los proyectos de desarrollo, a fin de crear “desarrollo con identidad”, respetando el modo de vida de los pueblos y fomentando un desarrollo humano sostenible.
13. Se insta a todos los agentes pertinentes a que apliquen durante el Segundo Decenio Internacional el Plan de Acción de la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación y la Cultura (UNESCO).
14. Se alienta a todos los agentes pertinentes a que procuren lograr la aprobación y ratificación por los Estados del proyecto de convención sobre la protección de la diversidad de los contenidos culturales y de la expresión artística², a fin de velar por el derecho de los pueblos indígenas a crear y difundir, en un entorno equitativo, sus bienes y servicios culturales, así como sus expresiones tradicionales, de modo que puedan beneficiarse de ellos en el futuro.
15. Se recomienda que la UNESCO intensifique los esfuerzos encaminados a promover y apoyar la recuperación del patrimonio indígena y las tradiciones orales y los textos antiguos de los pueblos indígenas con el fin de que se reconozcan como patrimonio de la humanidad en el marco de la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural y la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.
16. Se insta a la UNESCO a que establezca mecanismos que permitan a los pueblos indígenas participar efectivamente en la labor de esa Organización relacionada con ellos, tales como los programas sobre lenguas en peligro de desaparición, educación, alfabetización, designación de sitios indígenas en la Lista del Patrimonio Mundial y otros programas relacionados con los pueblos indígenas.
17. El debate en curso en el Comité Intergubernamental sobre propiedad intelectual y recursos genéticos, conocimientos tradicionales y folclore de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual debe tener como claro objetivo la constante creación de mecanismos, sistemas e instrumentos que protejan adecuadamente los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales de los pueblos indígenas a nivel nacional, regional e internacional.

b) Nivel nacional

18. Se insta a los Estados a que elaboren políticas y programas bien definidos destinados a corregir las percepciones etnocéntricas de los pueblos no indígenas con

² La Convención fue adoptada por la Conferencia General de la UNESCO el 20 de Octubre de 2005.

respecto a las culturas indígenas, que a menudo son estereotipadas, folclorizadas y sesgadas. En este proceso reviste gran importancia la función de los medios de comunicación.

19. Se recomienda que los programas e iniciativas relativos a las culturas indígenas apliquen el principio del consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas. Se debe ejercer especial prudencia al elaborar proyectos de turismo y de parques nacionales en territorios indígenas.
20. Los organismos y órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas deben examinar la posibilidad de elaborar directrices internacionales sobre el consentimiento libre, previo e informado en lo tocante a los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas.
21. Se alienta categóricamente la adopción de medidas nacionales destinadas a facilitar la comunicación pública entre los pueblos indígenas y el resto de la población, incluido el acceso a los medios de comunicación.
22. Se recomienda que se utilicen la tecnología de la información y las comunicaciones para apoyar y alentar la diversidad cultural y preservar y promover las lenguas indígenas, las identidades distintas y los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas de modo en que, a juicio de éstos, se alcancen mejor sus objetivos.
23. Se invita a los pueblos indígenas a reforzar las medidas destinadas a conservar, desarrollar y fomentar sus idiomas, historia y culturas, por medio de sus historias orales y en forma impresa y audiovisual.

2. Educación

24. Se formulan las siguientes recomendaciones a los Estados, el sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones intergubernamentales y los pueblos indígenas.

a) Nivel internacional

25. Se recomienda que se lleven a cabo actividades mundiales para aumentar la comprensión de la importancia del idioma materno y la educación bilingüe, especialmente en la escuela primaria y el comienzo de la escuela secundaria, para lograr un aprendizaje eficaz y una educación provechosa a largo plazo.
26. La comunidad internacional debe seguir promoviendo los programas de educación bilingüe e intercultural para los pueblos indígenas y no indígenas, escuelas para niñas y programas de alfabetización para mujeres, así como compartir las prácticas óptimas en este ámbito.
27. Se insta a la UNESCO a que indique las universidades, escuelas primarias y secundarias, y centros de enseñanza e investigación para los pueblos indígenas que cumplan satisfactoriamente sus programas y proyectos, y les conceda reconocimiento y apoyo técnico y financiero para fomentar su labor.

b) Nivel nacional

28. Se recomienda que se haga especial hincapié en la educación de calidad en el idioma materno, la educación bilingüe e intercultural que tenga en cuenta la visión holística de los indígenas, los idiomas, los conocimientos tradicionales y otros aspectos de sus culturas, en todos los programas de enseñanza para los pueblos indígenas.

29. En el marco de los objetivos de desarrollo del Milenio y del Marco de Acción de Dakar sobre Educación para Todos, los Estados deben adoptar medidas legislativas para eliminar las políticas y prácticas nacionales que crean mayores dificultades para los niños indígenas en el goce de su derecho a la educación.
30. Se recomienda el aumento de la sensibilización acerca de la importancia de integrar los sistemas de enseñanza y los conocimientos indígenas en la educación escolar y extraescolar destinada a los pueblos indígenas. Esto incluye la enseñanza y el aprendizaje de la historia, las tradiciones, la cultura, los derechos, la espiritualidad y la visión de los pueblos indígenas y sus modos de vida. Se debe hacer especial hincapié en la educación de los maestros en todos los niveles para que sean más sensibles a las cuestiones indígenas, y se deben establecer escuelas indígenas en las zonas en las que los pueblos indígenas constituyen la mayoría. Los Estados deben reconocer los centros de enseñanza en función de su labor y sus condiciones académicas a fin de facilitar el intercambio y la cooperación entre ellos.
31. Se insta a todos los agentes pertinentes a que aporten programas bien definidos, con mayores asignaciones presupuestarias del Estado, y con inclusión de becas para apoyar la matriculación de personas indígenas en los programas de capacitación de maestros, universidades e instituciones de educación superior pertinentes. Se ha de hacer especial hincapié en la educación de los maestros indígenas en todos los niveles.
32. Para que los pueblos indígenas nómadas y seminómadas puedan gozar plenamente de su derecho a la educación, se deberán establecer prácticas de educación culturalmente apropiadas, con inclusión del uso de tecnologías.

c) Organizaciones de los pueblos indígenas

33. Las organizaciones de los pueblos indígenas deben considerar la posibilidad de establecer y apoyar escuelas indígenas e instituciones de nivel universitario, y de colaborar con los organismos pertinentes de las Naciones Unidas; participar en la revisión de los textos escolares y el contenido de los programas de estudio a fin de eliminar su contenido discriminatorio y fomentar el desarrollo de las culturas indígenas y, cuando corresponda, los idiomas y las escrituras indígenas, así como elaborar planes de estudio indígenas para las escuelas e instituciones de investigación.
34. Las organizaciones de los pueblos indígenas deben crear centros de documentación, archivos y museos locales y escuelas de tradiciones vivas relativos a los pueblos indígenas, sus culturas, leyes, creencias y valores, con materiales que se puedan utilizar para informar y educar a las poblaciones no indígenas sobre estos asuntos.

3. Salud

35. Se formulan las siguientes recomendaciones a los Estados, el sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones intergubernamentales y los pueblos indígenas.
36. Se debe asegurar el acceso sin discriminaciones, amplio, comunitario y culturalmente apropiado, a servicios de atención de la salud, educación sanitaria, nutrición adecuada y vivienda. Las medidas destinadas a garantizar la salud de los pueblos indígenas se deben considerar como una cuestión colectiva y holística que incumbe a todos los miembros de las comunidades e incluye dimensiones físicas, sociales, mentales, ambientales y espirituales.
37. Se insta a todos los agentes pertinentes a que apoyen y lleven a la práctica la recopilación y el desglose de datos sobre los pueblos indígenas, haciendo especial hincapié en los niños indígenas, incluidos los lactantes, basados en criterios relativos al origen étnico, la pertenencia a una colectividad cultural o tribal y el idioma. Además, se debe asegurar la difusión e información sobre esos datos con el mayor alcance posible entre los pueblos indígenas, las autoridades regionales y locales y otros interesados.
38. Se recomienda que se lleven a cabo consultas regionales y locales con los pueblos indígenas a fin de integrar adecuadamente a los curanderos indígenas, los conceptos indígenas y la comprensión de la salud, el bienestar, la curación, las afecciones y enfermedades, la sexualidad y el parto, así como los sistemas de salud tradicional en las políticas, directrices, programas y proyectos llevados a cabo durante el Decenio. Se deberá tener en cuenta la capacitación y el empleo de personas indígenas calificadas, con inclusión de mujeres indígenas, para elaborar, gestionar, administrar y evaluar sus propios programas de atención de la salud.
39. Se insta a todos los actores pertinentes a que garanticen el acceso de los pueblos indígenas, y especialmente de las mujeres, a la información relativa a su tratamiento médico, y a que garanticen su consentimiento libre, previo e informado respecto del tratamiento médico. Las investigaciones sanitarias sobre las comunidades indígenas o que afecten a ellas también deben respetar su consentimiento libre, previo e informado, que puede involucrar sus derechos de propiedad intelectual. Los investigadores, sean académicos o del sector privado, deben practicar la transparencia en lo tocante a los posibles beneficios económicos de toda investigación o conocimiento de prácticas curativas indígenas.
40. Se recomienda que se establezcan mecanismos nacionales de supervisión para que las comunidades indígenas puedan informar respecto de abusos y negligencias del sistema de salud a las autoridades sanitarias nacionales, y que se cree un marco jurídico para abordar eficazmente estas cuestiones. Los derechos humanos fundamentales y las necesidades básicas en la esfera de la salud de los niños, jóvenes y mujeres indígenas tienen la máxima prioridad y esto se debe reconocer y fomentar mediante la creación de centros de coordinación o comités en cada organismo, organización o institución, incluyendo la participación plena y efectiva de las mujeres y los jóvenes indígenas en la planificación, ejecución, supervisión y evaluación de las iniciativas.
41. Se insta a todos los agentes pertinentes a que adopten políticas, programas, proyectos y presupuestos destinados a resolver los problemas sanitarios indígenas, mediante una estrecha asociación con los pueblos indígenas, en las siguientes esferas:

- a) El VIH/SIDA, el paludismo y la tuberculosis;
- b) Las prácticas culturales que tienen consecuencias negativas para la salud, incluida la mutilación genital femenina, el matrimonio de menores, la violencia contra las mujeres, los jóvenes y los niños, y el alcoholismo;
- c) La degradación ambiental, que afecta negativamente a la salud de los pueblos indígenas, incluida la utilización de las tierras de los pueblos indígenas para llevar a cabo ensayos militares, almacenamiento de subproductos tóxicos, explotación nuclear e industrial y contaminación del agua y otros recursos naturales;
- d) Los problemas de salud relacionados con el reasentamiento forzado, los conflictos armados, las migraciones, la trata de personas y la prostitución.

4. Derechos Humanos

- 42. Se formulan las siguientes recomendaciones a los Estados, el sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones intergubernamentales y los pueblos indígenas.

a) Nivel internacional

- 43. La conclusión de las negociaciones relativas al proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas y su aprobación a comienzos del Decenio deben ser una prioridad del Segundo Decenio. El proyecto no debe ser inferior a las normas internacionales existentes. Se podrán considerar métodos innovadores para el Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos encargado de elaborar el proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.
- 44. Se recomienda que se preste una mayor atención, de manera sistemática, a la aplicación de las normas y políticas internacionales existentes que guardan relación con los pueblos indígenas y tribales.
- 45. Se recomienda el establecimiento de un mecanismo mundial encargado de supervisar la situación de los pueblos indígenas que viven aislados voluntariamente y corren peligro de extinción.
- 46. Se invita a los órganos encargados de la supervisión de tratados internacionales de derechos humanos y a los mecanismos —temáticos o sobre países concretos— de vigilancia de los derechos humanos de las Naciones Unidas, incluido el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas, a que continúen o comiencen a abordar específicamente la situación de los pueblos indígenas en el marco de sus mandatos durante todo el Segundo Decenio y a que compartan sus informes con el Foro Permanente.
- 47. Se recomienda la elaboración de programas educativos sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas, así como su fortalecimiento, incluido el actual Programa de Becas para Indígenas de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, cuando sea posible en idiomas indígenas, con inclusión de material de capacitación pertinente que sea apropiado desde el punto de vista cultural, y que en esos programas se alerte contra los estereotipos y la estigmatización étnica.
- 48. Se recomienda que se desarrolle la cooperación con el Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones/Comunidades Indígenas de África, de la Comisión Africana de

Derechos Humanos y de los Pueblos, con miras a incrementar la participación de los pueblos indígenas de África en la aplicación del Programa de Acción del Segundo Decenio, y a aumentar la comprensión de las cuestiones indígenas en África.

b) Nivel regional

49. Se recomienda que las organizaciones regionales consideren la posibilidad de elaborar y aprobar instrumentos regionales sobre los derechos indígenas, tales como el proyecto de declaración de la Organización de los Estados Americanos sobre los derechos de los pueblos indígenas, en cooperación con las organizaciones indígenas.

c) Nivel nacional

50. Se insta a los gobiernos a que inicien un examen de las legislaciones nacionales para eliminar posibles disposiciones discriminatorias, con la participación plena y efectiva de expertos indígenas.
51. Se recomienda que se adopte un marco de protección especial para los pueblos indígenas que viven aislados voluntariamente y que los gobiernos establezcan políticas especiales para asegurar la protección y los derechos de los pueblos indígenas que tienen pequeñas poblaciones y corren riesgo de extinción.
52. Se recomienda que los gobiernos consideren la posibilidad de integrar los sistemas de justicia tradicionales en las legislaciones nacionales, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos y las normas internacionales de justicia.
53. Se alienta categóricamente la buena gobernanza por parte de las autoridades locales y nacionales en las zonas habitadas por pueblos indígenas.
54. Se recomienda que se lleve a cabo una evaluación de los mecanismos nacionales de derechos humanos y derechos de los pueblos indígenas, tales como ministerios de asuntos tribales, comisiones sobre pueblos indígenas y comisiones de derechos humanos, a fin de determinar los puntos fuertes y las deficiencias en la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas, lo que constituirá la base para la reforma de esos órganos.
55. Se recomienda que los gobiernos apoyen y amplíen el mandato de los mecanismos nacionales existentes para la promoción de la igualdad de derechos y la prevención de la discriminación, a fin de que incluyan el fomento de los derechos de los pueblos indígenas. Las autoridades nacionales podrían establecer centros jurídicos destinados a informar y prestar asistencia a los pueblos indígenas con respecto a la legislación nacional e internacional en materia de derechos humanos y libertades fundamentales, a llevar a cabo actividades encaminadas a proteger esos derechos y libertades y a fomentar la creación de capacidad y la participación de los pueblos indígenas.
56. Se alienta a los gobiernos a que sigan desarrollando la legislación nacional para la protección y promoción de los derechos humanos, con inclusión de los medios destinados a supervisar y garantizar esos derechos. Los Estados que aún no lo hubieran hecho deberían contemplar la posibilidad de ratificar el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, y de fortalecer los mecanismos destinados a supervisar la aplicación de ese Convenio. Cuando esto no sea así, se recomienda que las constituciones

nacionales reconozcan la existencia de los pueblos indígenas y hagan expresa referencia a ellos, cuando fuera pertinente.

5. El medio ambiente

57. Se formulan las siguientes recomendaciones a los Estados, el sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones intergubernamentales y los pueblos indígenas.
58. Se recomienda que los elementos relacionados con las cuestiones indígenas del programa de trabajo del Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, especialmente en lo que respecta a una distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos, se consideren como parte del Programa de Acción para el Decenio; en particular, el desarrollo sostenible y la protección de los conocimientos tradicionales deben seguir siendo prioridades urgentes en lo tocante a los pueblos indígenas del mundo.
59. El cambio climático y otros factores de perturbación, en particular los contaminantes y el uso no sostenible ecológicamente de los recursos naturales representan una variedad de amenazas para la salud humana, la cultura y el bienestar de los pueblos indígenas, y riesgos para las especies y ecosistemas de los que dependen esas comunidades y culturas. Por consiguiente, es esencial:
 - a) Trabajar en estrecha relación con las comunidades indígenas y locales con el objeto de ayudarlas a gestionar las consecuencias ambientales, económicas y sociales del cambio climático y otros factores de perturbación y adaptarse a ellos;
 - b) Aplicar, según corresponda, estrategias de ordenación sostenible y evolutiva de los ecosistemas, utilizando los conocimientos locales e indígenas y la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas, así como revisar las políticas y programas de conservación de la naturaleza y utilización de la tierra y otros recursos;
 - c) Subrayar la importancia de fomentar procedimientos para la integración de los conocimientos indígenas y locales en los estudios científicos, y asociaciones entre los pueblos indígenas, las comunidades locales y los hombres de ciencia para definir y llevar a cabo actividades de investigación y de supervisión relacionadas con el cambio climático y otros factores de perturbación.
60. Se recomienda la elaboración de programas destinados a fortalecer las sinergias entre los conocimientos indígenas y los conocimientos científicos a fin de empoderar a los pueblos indígenas en los procesos de gestión de la diversidad biológica y evaluación de las repercusiones en los territorios, como parte del proyecto intersectorial de la UNESCO sobre sistemas de conocimientos locales e indígenas.
61. Se deberán tener en cuenta y aplicar, en los programas y proyectos llevados a cabo durante el Decenio, las directrices Akwe: Kon para realizar la evaluación de las repercusiones culturales, ambientales y sociales de las intervenciones propuestas para su ejecución, o que podrían tener consecuencias en los sitios sagrados, tierras y cursos de agua tradicionalmente ocupados o utilizados por comunidades indígenas y locales.
62. Se recomienda que los programas y proyectos que se prevé ejecutar en territorios indígenas tradicionales o que de otro modo afecten a la situación de los pueblos

indígenas prevean y respeten la participación plena y significativa de los pueblos indígenas.

63. Se insta a que las personas indígenas que promueven la protección del medio ambiente no sean perseguidas ni hostigadas por realizar sus actividades.
64. Se alienta a todos los agentes pertinentes a que elaboren y ejecuten programas y proyectos para la gestión de desastres naturales a nivel nacional y comunitario, con la participación plena y significativa de los pueblos indígenas.

6. Desarrollo económico y social

65. Se formulan las siguientes recomendaciones a los Estados, el sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones intergubernamentales y los pueblos indígenas.

a) Nivel internacional

66. Se recomienda que los organismos, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas, con inclusión de sus órganos rectores, adopten programas de actividades aplicando el enfoque de desarrollo basado en los derechos humanos para el Segundo Decenio Internacional en sus ámbitos de competencia, en estrecha cooperación con los pueblos indígenas.
67. Se insta a todos los agentes pertinentes a que establezcan, desarrollen y fomenten durante el Segundo Decenio sólidas asociaciones entre los pueblos indígenas, los gobiernos y los órganos, organismos y fondos intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado.
68. Se alienta a los pueblos indígenas a que sigan elaborando prácticas sostenibles, con inclusión de prácticas de subsistencia y estrategias de autosuficiencia. Se alienta sobremanera la cooperación entre los pueblos indígenas y otras organizaciones.
69. Los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas deben promover una intensa colaboración comunitaria con las organizaciones locales de los pueblos indígenas para identificar y fijar prioridades respecto de los programas, proyectos y otras actividades. Se alienta al sistema de las Naciones Unidas a que preste especial apoyo a las iniciativas de los pueblos indígenas encaminadas a mejorar la sostenibilidad de sus prácticas y a que les preste asistencia en la búsqueda de alternativas para sus perspectivas de actividad económica y bienestar comunitario a largo plazo.
70. Se recomienda que los gobiernos y los organismos internacionales establezcan políticas que reconozcan que el pastoreo, la caza, la recolección y la rotación de cultivos ecológicamente sostenibles son actividades legítimas, como la explotación agrícola y otros tipos de uso de la tierra.
71. Antes de la terminación del Decenio, los planes de desarrollo que tengan repercusiones directas o indirectas para los pueblos indígenas deberán incluir sistemáticamente una disposición sobre el consentimiento libre, previo e informado.
72. Se recomienda que el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas supervise las investigaciones sobre las condiciones socioeconómicas de los pueblos indígenas, en colaboración con los organismos especializados, las organizaciones indígenas y los gobiernos, que se concretará en un informe sobre el “Estado de los pueblos indígenas del mundo”. Se creará otra serie de publicaciones para informar sobre las

cuestiones indígenas a los responsables de la adopción de políticas y al mundo en general.

73. Se recomienda que los programas se centren especialmente en las mujeres y las niñas indígenas y concretamente en su participación plena y efectiva y en la cuestión de la violencia contra las mujeres y la trata de personas. Se insta a los gobiernos y al sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales a que integren una perspectiva de género en todos los programas relacionados con los pueblos indígenas, con inclusión de las perspectivas culturales indígenas, y a que trabajen para lograr la aplicación de las recomendaciones relativas a las mujeres, los niños y los jóvenes indígenas formuladas por el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas.
74. Se alienta a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y las fundaciones a que contribuyan a los tres Fondos de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas establecidos por la Asamblea General para apoyar el viaje de representantes indígenas a las reuniones de las Naciones Unidas, la labor del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y el programa del Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo.
75. Se recomienda que se incrementen los recursos técnicos y financieros para aumentar la capacidad de los pueblos indígenas, las instituciones gubernamentales y el sistema de las Naciones Unidas en el tratamiento de las cuestiones indígenas. Esta aportación debería incluir la creación de fondos para la cooperación internacional y fondos para los pueblos indígenas en las oficinas de las Naciones Unidas en los países. Se debe establecer un proceso para facilitar el encauzamiento de fondos directamente a las organizaciones de los pueblos indígenas a nivel comunitario.
76. Se recomienda que el Programa de Becas para Indígenas gestionado por la secretaría del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas con el objeto de que personas indígenas accedan a becas, fondos y programas de las Naciones Unidas, se inicie y reciba fondos. Se insta a los gobiernos y a las instituciones internacionales a que contribuyan al Programa de Becas para Indígenas por conducto del Fondo de contribuciones voluntarias para el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo.
77. En los programas y proyectos de creación de capacidad destinados a los pueblos indígenas, se debe prestar especial atención a la capacitación en liderazgo de las mujeres indígenas.
78. Se insta al sistema de las Naciones Unidas a que procure contratar personas indígenas como funcionarios de las Naciones Unidas y como expertos en varias esferas.
79. Se recomienda que se contemple la posibilidad de establecer un Fondo de los Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas, con recursos suficientes para apoyar proyectos y programas, conjuntamente con los pueblos indígenas, en las esferas del desarrollo, el medio ambiente, la educación, la cultura, la salud y los derechos humanos.
80. La aplicación de la Declaración del Milenio, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio, se debe supervisar mediante el establecimiento y la utilización eficaz de indicadores y métodos de evaluación de las repercusiones ambientales, sociales y

en materia de derechos humanos, que tengan en cuenta las realidades de los pueblos indígenas.

81. Se recomienda que los Estados y el sistema de las Naciones Unidas establezcan metas y puntos de referencia cuantificables para mejorar directamente las vidas de los pueblos indígenas, y que esas metas y puntos de referencia se supervisen periódicamente cada dos años, o bien, en la mitad del Decenio y al final del mismo.
82. Se insta a todos los agentes pertinentes a que sigan fortaleciendo el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y su secretaría mediante recursos financieros, humanos y técnicos. La provisión de recursos humanos y técnicos adicionales permitirá asegurar que las actividades del Segundo Decenio sean efectivamente facilitadas y supervisadas por el Foro Permanente.
83. Se puede analizar la posibilidad de una asociación estratégica adecuada entre el sistema de las Naciones Unidas y el sector privado, que incluya el desarrollo conjunto de proyectos con los pueblos y las comunidades indígenas. Se alienta la creación de una estrategia para la cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas y el sector privado en lo que respecta a los pueblos indígenas. En este esfuerzo se debe conceder una alta prioridad a las pequeñas y medianas empresas indígenas. Se alienta la realización de programas experimentales en esta esfera.
84. Se recomienda que el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales faciliten, apoyen, fortalezcan y amplíen la colaboración internacional, regional y nacional entre los pueblos indígenas y tribales y otras comunidades urbanas y rurales.

b) Nivel regional

85. Se recomienda que el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas celebre reuniones regionales sobre cuestiones indígenas con las organizaciones regionales existentes, con el objeto de fortalecer la cooperación y la coordinación. El Foro Permanente debe apoyar las iniciativas regionales de los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, tales como el programa del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre los pueblos indígenas en Asia.
86. Se recomienda que se incluyan representantes de los pueblos indígenas del Caribe en las consultas y conferencias específicas de la región de América Latina y el Caribe, y en comités permanentes de planificación y ejecución de actividades del programa para el Segundo Decenio Internacional. También se debe analizar seriamente la posibilidad de organizar un período de sesiones consultivo regional especial dedicado en particular a la situación específica de los pueblos indígenas del Caribe, que se llevaría a cabo en las islas del Caribe, acogido por un Estado Miembro y una comunidad indígena local.
87. Se insta a los gobiernos, las instituciones nacionales, las organizaciones internacionales y la sociedad civil de Europa oriental a que promuevan la satisfactoria continuación de los acontecimientos y actividades del Año de los Pueblos Indígenas del Consejo Euroártico de Barents, 2004.
88. En un esfuerzo por sistematizar y crear capacidad, se deben designar centros de coordinación regionales sobre las cuestiones indígenas en todos los organismos, fondos y programas que tienen oficinas regionales y el mandato de proceder al seguimiento de la aplicación de las recomendaciones del Foro Permanente y los

objetivos del Segundo Decenio. Se debe seguir fortaleciendo el programa regional sobre los pueblos indígenas en Asia del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y sus otras oficinas regionales también deben elaborar programas similares.

c) Nivel nacional

89. Se recomienda que se examinen políticas específicas a nivel nacional para la creación de empleo destinadas a los pueblos indígenas y para facilitar su acceso a la financiación, el crédito y la creación de pequeñas y medianas empresas. Se insta encarecidamente a los gobiernos a que adopten medidas de creación de capacidad para aumentar el acceso de las personas indígenas a la función pública, en particular mediante becas.
90. Se insta a que se conceda alta prioridad a la sistematización de la recopilación y desglose de datos y a la difusión de iniciativas. Se deben proporcionar recursos técnicos a los sistemas nacionales de información para que puedan elaborar estadísticas fiables a fin de poner de manifiesto las características lingüísticas y culturales específicas de los pueblos indígenas. Se puede tomar como base la labor y los estudios de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, como ejemplo del establecimiento de sistemas de recopilación de datos más coherentes con respecto a los pueblos indígenas a nivel nacional.

C. Promoción y supervisión del programa de acción

91. Se invita a los gobiernos, los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, otras organizaciones intergubernamentales, organizaciones indígenas y otras organizaciones no gubernamentales y agentes de la sociedad civil a que adopten planes de actividades concretas con puntos de referencia específicos para aplicar la meta, los objetivos y el programa de acción del Segundo Decenio. La perspectiva de género se debe incorporar a esas actividades.
92. El Coordinador del Segundo Decenio deberá recopilar la información pertinente y presentar informes anuales a la Asamblea General sobre los progresos realizados en el logro de la meta, los objetivos y el programa de acción del Segundo Decenio.
93. La Asamblea General debería llevar a cabo una evaluación a mitad del Segundo Decenio y cuando éste finalice, para examinar los progresos alcanzados.
94. Un elemento fundamental de la aplicación del programa de acción es la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas. Se sugiere asimismo que las organizaciones indígenas establezcan un consejo de pueblos indígenas en cada región o subregión a nivel internacional, con el mandato de evaluar continuamente el nivel de realización de la meta, los objetivos y el programa de acción del Segundo Decenio.
95. Se recomienda que las organizaciones indígenas establezcan comités nacionales y locales para supervisar la aplicación del programa de acción.
96. Se recomienda que se designen centros de coordinación a nivel de los países entre los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas que tienen oficinas en los países, con el mandato de proceder al seguimiento de la aplicación de las

recomendaciones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y de la meta, los objetivos y el programa de acción del Segundo Decenio.

97. Se recomienda que los gobiernos establezcan centros de coordinación nacionales sobre las cuestiones indígenas y sobre el Segundo Decenio, e intensifiquen la coordinación y la comunicación a nivel nacional entre los ministerios, organismos y autoridades locales pertinentes.
 98. Se recomienda el establecimiento de comités tripartitos en los países, integrados por los gobiernos, los pueblos indígenas y las oficinas de las Naciones Unidas en los países, con el objeto de fomentar la aplicación de los objetivos del Segundo Decenio. El Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas debe considerar la iniciativa de convocar reuniones en las que los pueblos indígenas, los gobiernos y los equipos de las Naciones Unidas en los países puedan intercambiar experiencias con las instituciones nacionales a nivel de cada país, teniendo en cuenta las enseñanzas extraídas de experiencias previas en el establecimiento y administración de tales comités nacionales. Se podrá invitar a las organizaciones de la sociedad civil a sumarse a ese esfuerzo, con el acuerdo de las tres partes.
 99. Se invita al sistema de las Naciones Unidas, con inclusión del Departamento de Información Pública y del Grupo Interinstitucional de apoyo al Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, los Estados, las organizaciones indígenas, otras organizaciones no gubernamentales, las universidades y los medios de comunicación a adoptar medidas para aumentar la concienciación y movilización respecto del Segundo Decenio y de su meta, objetivos y programa de acción.
-